

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:26/JUL/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120120018001	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA ISABEL GARCIA QUINTIAN	CLUB ENCUESTRE ESTANCIA DE LA PAZ -CIDELPA S.A.	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastrales aumentados en un 50% de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P. INMUEBLE 370-87815. - RELEVAR del cargo de secuestre a JHON JERSON JORDAN VIVEROS, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -DESIGNAR como secuestre del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-87815 a la SOCIEDAD RESPALDO INTEGRAL EMPRESARIAL SAS - BLANDON PARRA DIANA MELIZA. -Una vez concretada la aceptación en el cargo de secuestre del auxiliar designado, INGRESAR el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate.	19/07/2023		1
76001310300520190002300	Ejecutivo Singular	JAVIER ANDRES CHINGUAL	TORRES Y TORRES INVERSIONES S.A.S.	Auto decide sobre terminación OBS. -ABSTENERSE de dar decidir lo referente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por sustracción de materia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante. -DEJAR A DISPOSICION del proceso rad. 760013103012-2014-00328-00, que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, sobre los bienes del demandado, con ocasión al embargo de remanentes. -TENER en las siguientes medidas previas para efecto de lo ordenado en el numeral anterior. -Ejecutoriado el presente auto, remitase los oficios a las entidades a que hubiere lugar. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -SIN COSTAS - ARCHIVAR el presente proceso.	19/07/2023		1
76001310300520190002300	Ejecutivo Singular	JAVIER ANDRES CHINGUAL	TORRES Y TORRES INVERSIONES S.A.S.	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la parte ejecutante JAVIER ANDRÉS CHINGUAL GARCÍA, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010, por valor de \$4.500.000. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente CSJ-ARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS-CUN- No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso.	19/07/2023		1
76001310300620140005100	Ejecutivo Singular	CAFÉ GRANJA LA ESPERANZA S.A.	SPECIAL COFFEES OF COLOMBIA LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. -ACEPTAR la transacción suscrita entre el demandante CAFÉ GRANJA LA ESPERANZA S.A, y los demandados SPECIAL COFFEES OF COLOMBIA LTDA. - DECRETAR la terminación del presente proceso, respecto las obligaciones de SPECIAL COFFEES OF COLOMBIA LTDA en favor del SPECIAL COFFEES OF COLOMBIA LTDA. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas	19/07/2023		1

				sobre los bienes del demandado SPECIAL COFFEES OF COLOMBIA LTDA. -LIBRAR los oficios correspondientes. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remitase a las entidades a que hubiere lugar. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -ARCHIVAR el presente.			
76001310300620170026300	Ejecutivo Singular	JOSE ALVARO GUTIERREZ CARDONA	LILIANA MARQUEZ	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. - ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se actualicen el despacho comisorio No. 055 de 24 de mayo de 2021, tal como se anotó en la parte motiva.	21/07/2023		1
76001310300720140014100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ESPECIALES DELITOURS LTDA.	Auto decide sobre copias, certificaciones y desgloses OBS. ORDENAR que, se expida certificación del estado actual del proceso, de acuerdo a la solicitud allegada por el abogado Gustavo Escruería Delgado, previa constancia de pago del arancel judicial, exigido para ello de según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través de Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021. - REMITASE el abogado Gustavo Escruería Delgado, a lo dispuesto en los artículos 448 y 466 del C.G.P.	21/07/2023		1
76001310300720190016200	Ejecutivo Singular	JHONATHAN BENAVIDES ALVIS	OLGA LUCIA BURBANO ARGOT	Auto decide solicitud OBS. -ABSTENERSE, en esta oportunidad, de fijar fecha para remate, conforme lo anotado en precedencia. -REQUERIR al Sr. JHON JERSON JORDAN VIVEROS, a fin de que haga entrega real y material del inmueble No. 370-725280, el cual tenía bajo su custodia en calidad de secuestre en el presente asunto, al nuevo auxiliar de la justicia designado por el despacho Sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., representada por el señor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, esto con el fin de dar continuidad al proceso de la referencia. Librese oficio enviando copia de la presente providencia y del auto No. 882 de 26/05/2023. - DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo. -CONCRETADO lo dispuesto en los numerales anteriores, INGRESAR de nuevo a despacho.	19/07/2023		1
76001310300920100014700	Ejecutivo Mixto	IRENE FERNANDEZ OTERO	ALVARO JOSE OCAMPO GARCIA	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. - NEGAR en esta oportunidad la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate de conformidad con lo expuesto en precedencia. -RELEVAR del cargo de secuestre a DIOSELINA GONZALEZ MARTINEZ y a BETSY INES ARIAS MANOSALVA, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -DESIGNAR como secuestre de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 370-241730, 370-241734 y 370-241731 a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, Librese el respectivo telegrama. -Una vez concretada la aceptación en el cargo de secuestre del auxiliar designado, vuélvase el expediente al Despacho para decidir respecto la programación de fecha de remate.	21/07/2023		1
76001310300920200020600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	BRAYAN STIVEN ORTEGA GUTIÉRREZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través	19/07/2023		1

				de su apoderado judicial. -ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el predio con M. I. No. 370999923 y 370999956 de la ORIP de Cali, de propiedad del aquí demandado - Álvaro José Herrera Hurtado, comunicada a dicha Oficina de Registro mediante Oficio S/N de 4/12/2020. Librese los oficios correspondientes. -LIBRAR los oficios correspondientes y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -SIN COSTAS. - Ejecutoriada la presente providencia, efectúese el archivo del proceso.			
76001310300920200020600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	BRAYAN STIVEN ORTEGA GUTIÉRREZ	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la parte ejecutante BANCO DAVIVIENDA SA, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010, por valor de \$1.854.520. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente CSJ-ARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS-CUN- No. 3- 0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso.	19/07/2023		1
76001310301020150002800	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	MARIA CRISTINA RIVERA	Auto decide sobre nulidad OBS. -RECHAZAR de plano el escrito de NULIDAD PROCESAL cargado a ID028 del cuaderno principal del expediente judicial electrónico, allegado por la apoderada del extremo pasivo, por las razones dadas en precedencia.	21/07/2023		1
76001310301020200005400	Ejecutivo Singular	FABIAN HERNANDO GIRALDO VELEZ	JUAN CARLOS PERLAZA CAICEDO	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -No decidir sobre la liquidación del crédito visible en la carpeta de origen ID 0103 por lo expuesto. -CORRER traslado por el término de 10 días, del avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-350980, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$447.117.561, visibles a ID. 92 del cuaderno de origen. -ABSTENERSE de fijar fecha de remate en esta oportunidad, conforme lo dicho en precedencia. -Por secretaria CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible en la carpeta de origen (ID 0094). -CUMPLIDO lo anterior INGRESAR el expediente a Despacho para emitir pronunciamiento sobre la programación de fecha de remate.	19/07/2023		1
76001310301220070009700	Ejecutivo con Título Hipotecario	AIDA ZULIA MOSQUERA HURTADO cesionaria	MARIA CLAUDIA ARIAS HENAO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del proceso por falta de reestructuración del crédito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el Auto No. 867 del 26 de julio de 2022, sobre los inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias Nos. 370 - 288973, 370 - 288862 y 370 - 289086, de propiedad de la aquí demandada. Librese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali informando la presente decisión. - SIN costas. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante.	21/07/2023		1
76001310301220180009700	Verbal	CRISTOPER AVENDAÑO	ORGANIZACION MENTE SANA LTDA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -NO RECONOCER personería a la abogada ANA MARÍA MARTÍNEZ RIOJA, conforme lo expuesto en precedencia. -CORRER traslado del memorial de terminación presentado por SOS EPS, obrante a ID. 5 por el término de tres (3) días, a fin de que la parte demandante se pronuncie al respecto.	21/07/2023		1

76001310301320130009500	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSORA IMPERIA S.A.S	FABIOLA DEL MAR GALVIS CONTRERAS	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR eficacia procesal a los avalúos catastrales; 370-334345, 370-334328, 370-334308. -EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente el expediente a fin de resolver sobre la fecha de remate.	21/07/2023		1
76001310301420090049400	Ejecutivo con Título Hipotecario	REINTEGRA S.A.S Cesioanrio	PAULA ANDREA CARVAJAL	Auto decide sobre despachos comisorios OBS. -NEGAR la solicitud de librar Despacho Comisorio para llevar cabo diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-70620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por lo expuesto en la parte motivada de la presente providencia.	21/07/2023		1
76001310301420200007900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO JAVIER PORRAS ROMERO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -TENER por cancelada obligación pagare No. 5470640014248804, continuar ejecución únicamente de obligación contenida en pagare No. 404119052821. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes, informe de gestión allegado por el auxiliar de la justicia PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, visibles ID 10, 12 y 13 del expediente digital. -NEGAR solicitud de expedición de certificación.-RECONOCER personería a JENNIFER ALEXANDRA LLANOS MAMIAN, para que actúe en representación del demandado FRANCISCO JAVIER PORRAS ROMERO, en los términos del poder conferido. -ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre los inmuebles identificados con MI Nos. 370-953001 y 370-953256, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -ABSTENERSE de condenar a la parte actora en costas y perjuicios ocasionados a la parte demandada por el decreto y posterior levantamiento de las medidas cautelares descritas.	21/07/2023		1
76001310301420210016700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOHN HERMAN CARVAJAL GARCIA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante. -CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, sobre los bienes del demandado JOHN HERMAN CARVAJAL GARCIA, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso. -TENGASE en cuenta las siguientes medidas previas para efecto de lo ordenado en el numeral anterior. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. -Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -SIN costas y sin lugar a ordenarse el pago del arancel judicial. -ARCHIVAR el presente proceso.	19/07/2023		1

Numero de registros:18

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 26/JUL/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)